

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 1085

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 2353/2017 EXIMIR del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales y la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y por Derechos de Publicidad a los inmuebles afectados por la construcción del túnel bajo las vías del ex ferrocarril Belgrano Norte, denominada Obra PASO BAJO NIVEL LA CALANDRIA. Las exenciones dispuestas comenzarán a regir a partir del mes de SETIEMBRE DE 2017 y se extenderán por el tiempo de duración de la Obra, los trabajos comenzaron en febrero 2017 y culminarían en diciembre 2017 inclusive, el beneficio se otorgará por once meses a partir del 01/09/17.-

Publicado, el día 18 de octubre de 2017.

SAN ISIDRO, 29 de setiembre de 2017

DECRETO NUMERO: **2353**

VISTO lo actuado en el presente expediente administrativo; y

Considerando:

QUE se encuentra en proceso de ejecución la obra de construcción del PASO BAJO NIVEL LA CALANDRIA en la localidad de VILLA ADELINA;

QUE se han recibido presentaciones de vecinos solicitando la exención del pago de las Tasas municipales, en razón de las molestias que les ocasiona el desarrollo de la obra, afectando en el presente su calidad de vida, así como la prestación de los servicios municipales, y en el caso de los comercios, la disminución de las ventas, debido a la menor cantidad de personas que circulan frente a los locales donde se exhiben sus productos;

QUE si bien es sabido que al concluirse este tipo de emprendimientos, no sólo la zona, sino también el partido en general se benefician, sobre todo y teniendo en cuenta el aumento del parque automotor, -por la mayor fluidez del tránsito-, no puede dejar de prestarse atención a los vecinos que durante el desarrollo de los trabajos, se ven especialmente perjudicados por la instalación de obradores frente a sus domicilios, ruidos molestos y/o problemas para ingresar con sus vehículos o estacionar frente a sus viviendas;

QUE las zonas afectadas, así como la duración de los trabajos han sido determinadas por la Secretaría de Obras Públicas, responsable del control de avance de las obras, tomando en consideración las parcelas frente a las cuales se viene desarrollando toda la actividad principal con las consecuencias detalladas precedentemente;

QUE se propone - a fin de compensar las dificultades que se ocasionan respecto al normal desenvolvimiento de los servicios de limpieza que presta el municipio, así como la disminución de actividad comercial en la zona, - beneficiar a los inmuebles ubicados en las Nomenclaturas catastrales que se señalan en la parte dispositiva, otorgando las exenciones a los tributos y por el período que se consigna;

QUE se ha facultado al Departamento Ejecutivo mediante los artículos- 58° inciso 7 - d); 85° inciso 3) y 93° de la Ordenanza Fiscal vigente (n° 8917) a actuar de esta manera;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

OBRA PASO BAJO NIVEL LA CALANDRIA:

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios
***** Generales a los inmuebles afectados por la construcción del túnel bajo las
vías del ex ferrocarril Belgrano Norte, denominada Obra PASO BAJO NIVEL LA
CALANDRIA, comprendiendo los frentistas a la mencionada calle y las calles Raúl
Scalabrini Ortiz y Comandante Piedrabuena de las siguientes manzanas 325 Y 326 de la
UBICACIÓN CATASTRAL: CIRC. V – SEC. F – y manzanas 259 y 260 de la
UBICACIÓN CATASTRAL: CIRC. V – SEC. D –incluyendo en todos los casos las
parcelas de las esquinas de cada cuadra con frente a las tres calles mencionadas, aunque el
ingreso se produzca por la vía transversal.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago de la Tasa por Inspección de Comercios e Industrias, y
***** por los Derechos de la Publicidad instalada en el mismo domicilio del
comercio, a los locales habilitados para desarrollar actividad comercial, afectados por la
Obra PASO BAJO NIVEL LA CALANDRIA, con frente a las calles Comandante Luis
Piedrabuena desde 1201 hasta 1399 inclusive, Raúl Scalabrini Ortiz desde 1402 hasta 1598
inclusive y La Calandria desde 2001 hasta 2300 inclusive.-

DURACIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 3º.- Las exenciones dispuestas en los artículos 1º y 2º precedentes comenzarán
***** a regir a partir del mes de SETIEMBRE DE 2017 y se extenderán por el
tiempo de duración de la Obra.- Dejando constancia que, de acuerdo a lo informado por la
Secretaría de Obras Públicas, los trabajos comenzaron en febrero 2017 y culminarían en
diciembre 2017 inclusive, el beneficio se otorgará por once meses a partir del 01/ 09/17.-

APLICACIÓN DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 4°.- En razón que el bimestre set./oct. (5A/B) de ambas tasas, así como el 3er. ***** y 4to. trimestre de publicidad ya han sido emitidos, se dispone que, en aquellos casos en que alguna de estas cuotas, o ambas, hayan sido abonadas, se aplicará el crédito a partir de agosto del año 2018, tomando en cuenta la cantidad de períodos cancelados en exceso, dando de baja igual número de cuotas futuras.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comúníquese y publíquese.-

<p>Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse Sra. Secretaria Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi</p>
--